



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	03-2019-0237
DEMANDANTE	YENNIFER PAOLA WASTEIN
DEMANDADO	RAIGOZA VILLEGAS S.A.S. Y OTRO
ASUNTO	REMITE PROCESO

En virtud de que las respuestas de la demanda aportadas por María Mercedes Villegas Botero, Labor Temporal S.A.S. y Raigoza Villegas S.A.S. se presentaron dentro del término legal otorgado para ello, se dan por contestadas las mismas. Por el contrario, toda vez que por auto del 5 de noviembre del año 2019 se le corrió traslado al demandado Julián Antonio Raigosa Villegas por el termino de diez (10) días para que allegara respuesta a la demanda, agotándose el termino otorgado para ello, el demandado no presentó escrito alguno, por lo que se da por **no** contestada la misma por parte de Julián Antonio Raigosa Villegas como persona natural.

Ahora, teniendo en cuenta que el Acuerdo N° CSJANTA 21-16 del 24 de febrero de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, dispuso en su numeral primero literal a), la remisión de 54 proceso de este Despacho al Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Medellín y que el presente proceso cumple con los criterios de remisión señalados por el Parágrafo Primero ese mismo artículo; se dispone el envió del presente proceso al Juzgado Veinticuatro Laboral de este Circuito.

Por secretaría del Despacho comuníquese la presente decisión por los medios legales.

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45841dddb8d0197390b672ef14ccf5f5dde57216566187a04a52eb7854ebfc45

Documento generado en 20/05/2021 03:49:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>